

119

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

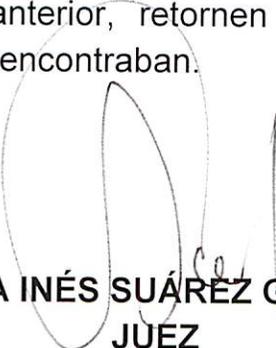
Ubaté, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 00462
DEMANDANTE: RICAR PARRA SANTANA y OTROS
DEMANDADA : LUZ CLARA GUZMÁN GUZMÁN

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el pasado 06 de julio de 2012-fl.115-, el Juzgado con fundamento en el inciso 4º del numeral 10 del artículo 597 de Código General del Proceso, ordena que por secretaría se elabore nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, tendiente a la cancelación del embargo que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número **172-60214**, de propiedad de la peticionaria. Por secretaría envíese por correo electrónico a la entidad antes referida-Artículo 111 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020-. Suministrar la información concerniente a la solicitante y déjense las constancias respectivas. Todas erogaciones serán a cargo de la petente.

Efectuado lo anterior, retornen las presentes diligencias al archivo definitivo, donde se encontraban.

CÚMPLASE.


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ